



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE EL RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE ESCUELAS SISTEMICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE ESCUELAS SISTEMICAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCELO RODRÍGUEZ CEBERIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL COLECTIVO; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

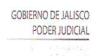
DECLARACIONES

- I.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:
- 1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- 2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- 3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

GH







- 4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.
- 5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "LA RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE ESCUELAS SISTÉMICAS", por conducto de su Director MARCELO RODRÍGUEZ CEBERIO que:
- 1.- La asociación de La Red Europea y Latinoamericana de Escuelas Sistémicas, es un colectivo de profesionales en psicología especializados en la psicología sistémica que se formó para abonar en la cultura de paz y en el fomento a la salud mental desde la perspectiva de la psicología sistémica.

FINES DE RELATES: La asociación tiene como fines:

- a) Avanzar hacia la configuración de un modelo sistémico coherente con las realidades europeas y latinoamericanas, capaz de dialogar fructíferamente con los restantes modelos sistémicos.
- b) Fomentar el intercambio de programas, técnicas y experiencias docentes.
- c) Facilitar la realización de proyectos compartidos, tanto docentes como de investigación.
- d) Organizar actividades periódicas de encuentro, con objetivos fundamentalmente docentes.
- e) Compartir técnicas y experiencias clínicas.
- f) Desarrollar instrumentos de comunicación y difusión, ya sean publicaciones tradicionales como a través de redes digitales (internet).
- g) Fomentar el intercambio de alumnos y profesores entre escuelas miembros. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:







GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

- h) Organizar anualmente un Congreso Internacional en torno al modelo sistémico, donde se integren presentaciones científicas, ponencias, y talleres especializados entre otros.
- i) Publicar una revista virtual de terapia familiar e intervenciones sistémicas.
- j) Mantener en internet un portal y un boletín informativo que sirva de punto de encuentro y de colaboración entre los miembros de la comunidad de terapia familiar e intervenciones sistémicas de Europa y Latinoamérica.
- k) Realizar en general todos los actos lícitos relacionados directa o indirectamente con la consecución de su objeto.
- 3.- ATRIBUCIONES: Fomentar la cultura de paz, la salud mental y hacer intervenciones transversales con la psicología sistémica para el fomento de la salud mental y la solución de conflictos, aunado a la capacitación, difusión y fomentación de la cultura de paz desde la salud mental; lo anterior es conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la constitución Federal.
- 4.- El Mtro. MARCELO RODRÍGUEZ CEBERIO, cuenta, con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio al ser el representante del colectivo de los psicólogos especializados en la psicología sistémica.
- 5.- Señala como domicilio operativo, el inmueble ubicado en Avenida Lidoro Quintero número 1322 Caba (1425) en Buenos Aires Argentina, así como datos de contacto el número telefónico 5491154180231 con correo electrónico marcelorceberio@gmail.com.
- 6.- Se señala como responsable para dar seguimiento a cualquier punto de los acuerdos pactados sólo al Dr. MARCELO RODRÍGUEZ CEBERIO.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.



94





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales Las partes realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE ESCUELAS SISTEMICAS "RELATES" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **EL INSTITUTO** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo

94

Convenio General de Colaboración 23/2024 celebrado entre
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE
ESCUELAS SISTEMICAS







correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una vigencia hasta el día 8 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través

Gy

de







de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 5 cinco días del mes de julio del 2024 dos mil veinticuatro.

"EL IJA"

DR. GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA

DIRECTOR GENERAL

MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO

VLLANUEVA ECRETARIO TÉCNICO

"RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE ESCUELAS SISTEMICAS "RELATES"

DR. MARCELO RODRÍGUEZ CEBERIO

REPRESETANTE DEL COLECTIVO DE PSICÓLOGOS SISTÉMICOS

Convenio General de Colaboración 23/2024 celebrado entre
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE
ESCUELAS SISTEMICAS







TESTIGO

DR. JUAN LUIS LINARES FERNÁNDEZ

--- Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE RED EUROPEA Y LATINOAMERICANA DE ESCUELAS SISTEMICAS "RELATES".